

Bogotá, 8 de octubre de 2020

Doctor

CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO

Representante

Comisión Séptima

Cámara de Representantes

carlos.acosta@camara.gov.co

Asunto: Concepto sobre el Proyecto de Ley 262 de 2020 "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad"

Honorable Representante,

Nos referimos al Proyecto de Ley 262 de 2020 "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad" sobre el cual usted solicitó concepto a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI.

En primer lugar, queremos manifestarle que las industrias de alimentos y bebidas somos concientes del gran reto que tenemos como sociedad de abordar integralmente los problemas de sobrepeso, obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a éstos. Bajo esa consciencia, estamos comprometidos con todo aquello que está en nuestras manos para abordar este desafío, especialmente cuando se trata de sectores más vulnerables, como los niños y niñas de nuestro país.

Es fundamental, sin embargo, no perder de vista el hecho de que la obtención de resultados efectivos en su prevención, pasa por un esfuerzo conjunto de la sociedad, en el que tanto el ejecutivo como el legislativo, la academia, la industria, la comunidad médica y los propios consumidores estamos llamados a cumplir un papel, cada uno en su ámbito de acción.

En ese contexto, saludamos la iniciativa y, en particular, el enfoque de atención integral que conlleva. Precisamente, la comprensión y aplicación del concepto de "ambiente obesogénico", es un primer paso para reconocer que, el problema del sobrepeso y la obesidad, es un asunto multifactorial que depende, para su solución, de la participación

activa de todos los actores de la sociedad y también de la voluntad del individuo que padece la condición o que, al no padecerla, debe prevenirla.

El concepto de ambiente obesogénico, reconoce la contribución de factores físicos, económicos, legislativos y socioculturales, entre otros, a la obesidad de personas y poblaciones, sin atribuir exclusivamente la responsabilidad de uno o algunos de ellos al problema. Dicho sea de paso, diferentes iniciativas legislativas recorren un camino diferente al centrarse en catalogar como nocivos determinados nutrientes los cuales, dentro de una dieta balanceada acompañados de estilos de vida saludables, no generan ningún efecto adverso a la salud.

Como lo hemos sostenido en todas las oportunidades en las que nos hemos referido a las iniciativas del Honorable Congreso en ésta y anteriores legislaturas, cuando se han discutido proyectos de ley relacionados con los alimentos y bebidas envasados, ningún tipo de alimento o bebida (incluidos los envasados) per se es la causa de las enfermedades no transmisibles. De hecho, si un alimento o bebida se comercializa por parte de la industria, es porque ha recibido una autorización sanitaria del Estado que ha verificado su inocuidad y seguridad para el consumo por parte de los ciudadanos.

Como lo ha evidenciado de forma robusta la ciencia, es la falta de hábitos de vida saludable como por ejemplo el consumo de dietas no balanceadas, la que aumenta el riesgo de contraer este tipo de enfermedades. Con ese antecedente, consideramos indispensable la acción del Estado en materia de coordinación de política, educación y promoción de dichos hábitos.

Debemos propender por una cultura de consumo responsable, bajo la premisa del reconocimiento y el respeto de las libertades individuales de cada ciudadano, promoviendo el empoderamiento de los consumidores y respetando la multiplicidad de criterios de elección por parte de ellos.

Habiendo dicho lo anterior, en nuestra opinión, dado que el articulado de este proyecto de ley 262/2020C aborda la problemática del sobrepeso y la obesidad como un asunto multicausal, consideramos que tiene un enfoque más adecuado que el de otros proyectos de ley que buscan establecer restricciones específicas para la comercialización de productos alimenticios envasados, así como la prohibición de la publicidad y de las ventas escolares.

Así mismo, consideramos que asuntos como la información al consumidor disponible en las etiquetas de los alimentos debe ser un asunto que debe abordarse al más alto nivel técnico, teniendo como referencia la evidencia científica y los más altos estándares internacionales, incluido el Codex Alimentarius. Por eso, damos la bienvenida a disposiciones que mantengan en el Ejecutivo la capacidad de expedir los reglamentos técnicos que regulan la materia, porque reconocemos el trabajo de las autoridades y cree-

mos firmemente que en la medida que sus consideraciones se hagan con criterio técnico, la salud pública saldrá beneficiada.

Por lo anterior, apoyamos el Proyecto de Ley 262 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad", de conformidad con el texto que usted nos remitió por correo electrónico el pasado 28 de septiembre, solicitando nuestro concepto.

Sin perjuicio de dicho concepto, si bien creemos que todos los sectores de la sociedad, incluido el que representamos, debemos apoyar al Gobierno en el diseño e implementación de políticas, no consideramos apropiado ni conveniente que esa labor se subcontrate con particulares, en la medida que ello podría generar conflicto de intereses. En ese sentido, consideramos que la elaboración del Programa Nacional para el Manejo Integral de la Obesidad y el Sobrepeso referido en el artículo 15 del proyecto de ley no debe contratarse con entidades que estén por fuera del gobierno.

Finalmente, recomendamos tener en cuenta las capacidades institucionales, técnicas y presupuestales de los gobiernos locales, de las entidades prestadoras de servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de las empresas para cumplir con las funciones y obligaciones que se les señalan en el proyecto de ley.

Reciba un cordial saludo,



CAMILO MONTES PINEDA
Director Ejecutivo
Cámara de Alimentos



JOSE DUARTE GARCÍA
Director Cámara Bebidas
Cámara de Bebidas